

CONTRATO ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA
Y
CONSTRUCTORA SUR S.A.

DENIS MARIN CASPASCO
Notario y Conservador Suplente
LAJA - CHILE

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CALLE CARRERA SUR Y OTRAS, COMUNA DE LAJA".

En Laja, a 16 de febrero del 2009, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en Balmaceda N° 292 Laja, por una parte y la Empresa Constructora Sur S.A, R.U.T 76.942.230-7, Representada por la Sra. Denisse López Sandoval, R.U.T 16.579.587-3 con domicilio en Avenida Celulosa N° 236 Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al Contratista, la ejecución del proyecto "Construcción Calle Carrera Sur y Otras, Comuna de Laja":

El proyecto consiste en la construcción de la pavimentación de la calle carrera 1 (904 m²) entre estación de ferrocarriles y cancha de fútbol, Pasaje Carrera 1 (416 m²) entre cancha de fútbol y calle Carrera 2, Pasaje Carrera 2 (112 m²) entre Pasaje Carrera 1 y final y calle Carrera 2 (361 m²) entre Pasaje Carrera 1 y línea de ferrocarriles o sea un total de 1.793 m² de asfalto de espesor 9 cm. sobre base estabilizada de 20 cm. de espesor, 444 m² de aceras de hormigón de 7 cm. de espesor sobre base de 8 cm. de espesor, instalar 430 m de soleras, 214 m de solerillas, 6 sumideros de aguas lluvias, 165 m de colectores de aguas lluvias de pvc de 400 mm, desplazar 5 postes, etc. Y la construcción de 390 metros lineales de red de alcantarillado de aguas servidas y 31 uniones domiciliarias.

Se deben contemplar además todas sus obras de urbanización (conexión al sistema de Agua Potable existente, Solución de Alcantarillado, etc.)

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa respectivas en especial del SERVIU y los Servicios correspondientes y aplicables a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato las Bases Generales, Bases Administrativas Especiales, Planos, Especificaciones Técnicas, Normativa Vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada por el contratista, aclaraciones y demás antecedentes del proyecto, que son conocidas por ambas partes.

TERCERO: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista de al menos 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al periodo de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato. La garantía de correcta ejecución de las obras será por un monto de al menos un 5% del valor del contrato tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja y deberá tener vigencia igual a 15 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisionaria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de esta obra por un monto de \$129.999.395 (Ciento veinte nueve millones novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos) IVA incluido.

El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente estado de pago, para lo que acompañara la documentación pertinente, es decir:

- Carta solicitud de Contratista
- Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene deudas previsionales con los trabajadores, no se exigirá para el primer estado de pago
- Programa de caja actualizado
- Informe de Avance físico de obras
- Listado con trabajadores, con Dirección, oficio, firma (si corresponde), de acuerdo a lo ofrecido por Contratista en su oferta económica.
- Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente
- Libro de Obra al día y debidamente firmado
- Fotografías correspondiente (tanto digitales como en formato papel)

El último estado de pago deberá ser igual o superior al 5% del valor de las obras y se cancelará una vez que se realice la Recepción Provisionaria sin observaciones de la obra.

QUINTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 150 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de terreno.

SEXTO: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se

constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S E P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeran atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional
- k. Si el contratista no se inscribiera oportunamente en el ChileProveedores.

En el caso de resolverse el contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

D E C I M O: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional del Bío Bío u otros servicios.

D E C I M O P R I M E R O: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaria y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.

CONSTRUCTORA SUR S.A.
RUT 76 942 230 - 7
Rep. Legal Denisse López S.
Rut 16 579 587 - 3



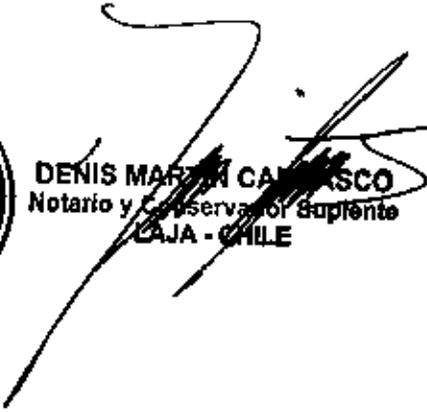

DENISSE LOPEZ SANDOVAL
Representante Legal RUT: 16.579.587-3




MIR FICA TOLEDO
ALCALDE

AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Doña DENISSE DEL ROSARIO LÓPEZ SANDOVAL, cédula y rut N°16.579.587-3, en representación de **CONSTRUCTORA SUR S.A.**, Rut N°76.942.230-7, inscrita a Fjs. 17 vta. N°23 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, a mi cargo, año 2007, y según consta de Sesión de Directorio de fecha 25 de Octubre del año 2007, reducida a escritura pública en este Oficio ante el Notario Público Titular don Juan Antonio Puga Lozano, el 26 de Octubre de 2007, bajo el Repertorio N°520, como contratista; y don VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO, cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde.- LAJA, 16 de Febrero de 2009.-




DENIS MARTÍN CAMARISCO
Notario y Conservador Suplente
LAJA - CHILE



I. Municipalidad de Laja

SECPLAN

N° 479/

HOY LA ALCALDIA DECRETO LO SIGUIENTE

Laja, 16 de febrero de 2009.

VISTOS:

1) La necesidad de completar la urbanización de la calle Carrera Sur y otras; 2) Proyecto postulado a financiamiento FNDP 2008; 3) Convenio de fecha 08.04.08; 4) Resolución Exenta N° 00544 de fecha 15.04.08 del Gobierno Regional Región del Bio Bio; 5) D.A N° 1345 de fecha 18.04.08; 6) Licitación Pública a través del Portal Chile Compra N° 3735-42-LP08 de fecha 30.04.08; 7) Acta Visita Terreno de fecha 05.05.08; 8) Certificado de la encargada de oficina de partes de fecha 22.05.08; 9) Apertura electrónica de fecha 22.05.08; 10) D.A N° 1756 de fecha 22.05.08; 11) Resolución de deserción electrónica de fecha 23.05.08; 12) Licitación Pública a través del Portal Chile Compra N° 3735-53-LP08 de fecha 26.05.08; 13) Acta de visita a terreno de fecha 28.05.08; 14) Apertura electrónica de fecha 11.06.08; 15) Certificado de la encargada de oficina de partes de fecha 11.06.08; 16) D.A N° 2007 de fecha 11.06.2008; 17) Resolución de deserción electrónica de fecha 12.06.08; 18) Licitación Pública a través del Portal Chile Compra N° 3735-65-LP08 de fecha 18.06.08; 19) Acta de visita a terreno de fecha 23.06.08; 20) Apertura electrónica de fecha 02.07.08; 21) Certificado de la encargada de oficina de partes de fecha 02.07.08; 22) Apertura electrónica de fecha 02.07.08; 23) D.A N° 2336 de fecha 03.07.08; 24) Resolución de deserción de fecha 03.07.08; 25) Ord. N° 445 de fecha 02.07.08; 26) Ord. N° 461 de fecha 08.07.08; 27) Ord. N° 466 de fecha 09.07.08; 28) Modificación convenio de fecha 28.10.08; 29) D.A N° 3956 de fecha 18.11.08; 30) Licitación Pública a través del Portal Mercado Publico N° 3735-11093-LP08 de fecha 25.11.08; 31) Acta Visita Terreno de fecha 27.11.08; 32) Certificado de la encargada de oficina de partes de fecha 10.12.08; 33) Resolución de Acta de Deserción electrónica de fecha 10.12.08; 34) D.A N° 4298 de fecha 10.12.08; 35) Licitación Pública a través del Portal Mercado Publico N° 3735-11106-LP08 de fecha 10.12.08; 36) Acta Visita Terreno de fecha 12.12.08; 37) Acta de apertura de propuestas de fecha 22.12.08; 38) Apertura electrónica administrativa y técnica de fecha 22.12.08; 39) Consultas y aclaraciones de fecha 31.12.08; 40) Informe de evaluación de ofertas de fecha 05.01.09; 41) Acuerdo de concejo N° 06 en sesión N° 01/2009 de fecha 06.01.2009; 42) D.A N° 51 de fecha 07.01.09; 43) Resolución de acta de deserción electrónica de fecha 13.01.09; 44) Firma del Contrato de fecha 16.02.2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y la Constructora Sur S.A; 45) D.A N° 131 de fecha 14.01.09, en que se delega en el Administrador Municipal la facultad de firmar por orden del Alcalde; 46) Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones, Reglamento de la Ley de Compras Públicas 19.886, Reglamento de Adquisiciones;

DECRETO:

PRIMERO:

Apruébese el contrato de fecha 16.02.09, entre la I. Municipalidad de Laja y la Empresa Constructora Sur S.A, para ejecutar el proyecto denominado "Construcción Calle Carrera Sur y Otras, Comuna de Laja", en la licitación N° 3735-11106-LP08, publicada a través del portal mercado público.

SEGUNDO:

El monto del contrato es de \$129.999.395 IVA incluido, y un plazo de ejecución de 150 días corridos.

TERCERO:

La inspección técnica de la obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional.

CUARTO:

Acéptese el deposito a la vista N° 23288 del Banco Santander por \$12.999.940 del Banco Santander, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

QUINTO:

Impútese el gasto que origine la ejecución de este proyecto con cargo a la cuenta complementaria 11405 aplicación de fondos en administración.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAQUELINA GONZALEZ DIAZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MIGUEL GAJARDO VILCHES
ADMINISTRADOR